

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría, 9 de mayo de 2024. A Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo quirografario, informándole que el apoderado de la parte demandante allegó solicitud de emplazamiento.

Para proveer lo pertinente,



Juliana Arias Escobar
Secretaria



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS

Mayo nueve (9) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Ejecutivo Singular
RADICADO	17873408900120230026400
DEMANDANTE	Ingeniería y Equipos S.A.S.
DEMANDADO	Jaime Arturo Morales Gutiérrez

Encontrándose el presente proceso al despacho, y estudiado el expediente contentivo de este, se observa que, obra solicitud de la parte demandante, tendiente a que el demandado sea emplazado, y verificado los intentos fallidos de notificación realizados por la activa, se ordenará el emplazamiento, en las condiciones establecidas en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, que establece:

“ARTÍCULO 10. EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”.

Con base en lo anterior, por secretaria elabórese el listado en la forma prevista en el artículo 108 del Código General del Proceso, el que se publicará por el Despacho en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, con la advertencia que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación en dicho listado.

Si el emplazado no comparece dentro del término, se le designará curador ad litem con quien se surtirá la notificación.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

EMPLAZAR al demandado Jaime Arturo Morales Gutiérrez, en las condiciones establecidas en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, según lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído. Por secretaria elabórese el listado en la forma prevista en el artículo 108 del Código General del Proceso, el que se publicará por el Despacho en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, con la advertencia que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación en dicho listado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Andrés Felipe López Gómez', is written over a faint rectangular stamp. The signature is stylized and cursive.

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, 10 de mayo de 2024
Se notifica la providencia por Estado No. 053



JULIANA ARIAS ESCOBAR
Secretaria